

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00008 - 00** (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió los oficios número 1384-2022 (pdf 04 c. 2) entregado al pagador del demandado y 1383-2022 (pdf 05 c. 2) entregado a las entidades financieras relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares (pdf 01 c. 2), estando debidamente consumadas las mismas con base en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del Banco GNB Sudameris (pdf 06 c. 2), BBVA Colombia (pdf 07 c. 2), Bancolombia (pdf 08 c. 2), Banco Pichincha (pdf 11 c. 2), Banco Popular (pdf 13 c. 2) y Banco Agrario de Colombia (pdf 14 c. 2) quienes negaron tener vínculos con el aquí demandado, mientras que el Banco Caja Social (pdf 09 c. 2) informó la existencia de embargos anteriores sobre productos financieros a nombre del demandado y el Banco de Bogotá (pdf 10 c. 2) y el Banco Davivienda (pdf 12 c. 2) informaron que tomaron nota de la media cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

**NOTIFIQUESE (2),**

Estado No.05 del 20/02/2023 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c7879cf8a148e1d8489892eb3dd3bde5f5c457a70003f5c223bbacd11b5b8e**

Documento generado en 17/02/2023 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>